CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, a través del LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; y el C. Carlos Martín Santana Gradilla, por su propio derecho y en su calidad de propietario del negocio denominado PRO SANTANA, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Manifiesta el C. Carlos Martín Santana Gradilla, ser mexicano, mayor de edad, propietario del negocio denominado PRO SANTANA, contar con el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted], con domicilio en calle [redacted] y contar con la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente contrato.

IV.- Declara "**EL PRESTADOR"** que tiene el conocimiento y habilidades, así como equipo y personal especializado en servicio de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL VALLARTA"** y además conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el servicio de realización de 10 spots de radio y 3 **cápsulas informativas, cada mes, con el contenido y formato solicitado por "SEAPAL VALLARTA", incluyendo los derechos pa**ra su uso y/o comercialización.

La producción de los spots y capsulas incluye todos los gastos necesarios para su realización y uso, así como la voz, musicalización, producción, post producción y envío de los audios finales de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**

Las grabaciones versaran sobre los temas de cultura del agua, aviso de falta de agua, obras en proceso, actividades de **"SEAPAL VALLARTA"**, avisos en general y/o los temas que solicite.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a notificar cada vez que el **"SEAPAL VALLARTA"** lo requiera, mediante un informe detallado, sobre el estado y avance del cumplimiento de éste Contrato.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, recibirá como pago total la cantidad de $34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será liquidada por el **"SEAPAL VALLARTA"**, de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3631	Servicio de realización de spots de radio y capsulas informativas, del 01 de septiembre del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017.	$30,000.00
	I.V.A.:	$4,800.00
	TOTAL:	$34,800.00

El monto de los honorarios se cubrirá con 04 cuatro pagos mensuales, cada uno por la cantidad de $7,500.00 Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $1,200.00 Mil doscientos pesos 00/100 moneda

nacional, dando un gran total de $8,700.00 ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional, cada pago se realizara a finales de cada mes.

Cantidades que serán pagadas previo recibo correspondiente que cumpla los requisitos fiscales aplicable y reporte de actividades del mes.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar la publicación de la publicidad en base a la siguiente tabla de porcentaje:

N°	Tipo de Publicidad.	Porcentaje
1.-	Quehacer Gubernamental	15%
2.-	Comercialización de Servicios	25%
3.-	Avisos Informativos	50%
4.-	Cultura del Agua	10%

El Departamento de Comunicación Social, podrá variar dichos porcentajes de acuerdo a las necesidades del Organismo, previo escrito dirigido a **"EL PRESTADOR".**

QUINTA.- El Contrato de Prestación de Servicios comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, para que **"EL PRESTADOR"** concluya sus servicios.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL** PRESTADOR**"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como la constancia de cumplimiento en pago del impuesto estatal del 2% sobre nómina.

SEXTA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** indicará por escrito a **"EL PRESTADOR",** el diseño y texto del contenido de acuerdo a sus necesidades.

SEPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR",** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a los tribunales de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a los del fuero de su domicilio presente o futuro.

VERSIÓN PÚBLICA

NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente al domicilio que a continuación se mencionan, los términos comenzarán a correr a partir de las mismas. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** o a través del correo electrónico señalado.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle [redacted]

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 01 uno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "SEAPAL VALLARTA":	POR "EL PRESTADOR":
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA	C. Carlos Martín Santana Gradilla Propietario del negocio "PRO SANTANA"

TESTIGOS:

Lic. Andrés Trujillo Aguilera Jefe de Comunicación Social de SEAPAL VALLARTA	Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA